

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 9 de noviembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009.

En fecha 9 de noviembre de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictó Sentencia en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009, seguido como consecuencia del recurso interpuesto por Ofitec Inversiones, S.L., contra la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería); contra la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior; y contra la Orden de 24 de junio de 2010 por la que se dispone la publicación de la Orden de 3 de marzo de 2009, se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística. El fallo de la Sentencia recoge expresamente:

«Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Angustias González Bueno, en nombre y representación Ofitec Inversiones, S.L., contra la Orden de 3 de marzo de 2009 –dictada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía– “relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Almería” (publicada en el BOJA número 126, de 1 de julio de 2009); así como contra la Orden de 5 de mayo de 2009, que dispone la publicación de la anterior, y contra la Orden de 24 de junio de 2010, “por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería); se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística” (publicada en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010). Se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia. Se desestima el resto de pretensiones de la demanda. Sin declaración sobre las costas procesales.»

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 18.2 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en relación al Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.